


RESOLUCIÓN 0938 DE 30 ENE 2015

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a modificar parcialmente la Resolución No. 0782 del 27 de enero de 2015, la cual autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las que laboran los días sábados.”

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO (E)

en ejercicio de las facultades legales establecidas en el artículo 23 del Decreto 2723 de 2014,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 0782 del 27 de enero de 2015, se autorizó la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Apia, Aguadas, Caloto, Cachira, Choconta, Dabeiba, Fresno, Guaduas, La Unión, Malaga, Pacho, Pacora, Patía el Bordo, Puerto Tejada, Riosucio, Salamina, San Andrés Santander, Santander de Quilichao, Santuario, Manzanares, Neira las cuales laboran los días sábados.

A través correo electrónico del 29 de Enero de 2015, enviado por la Ingeniera LEYLA ZORAYA GUZMAN RODRIGUEZ – Coordinadora Grupo de Desarrollo Informático de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita se aclare que ninguna Oficina de Registro podrá hacer uso de los sistemas de información Registral, SIR NI FOLIO MAGNETICO, en atención al proceso de actualización de tarifas 2015, que adelantará la oficina de informática en cumplimiento a la resolución No. 0640 de enero 23 de 2015.

Al realizarse el proceso de actualización de tarifas para el año 2015, las Oficinas de Registro de Bogotá Zonas Norte, Centro, Sur y Pensilvania, que también prestan servicio público los días sábados, no podrán llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 31 de enero de 2015.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución 0782 del 27 de enero de 2015, en el sentido de autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 31 de Enero de 2015, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zonas Norte, Centro, Sur y Pensilvania, las cuales también laboran los días sábados, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

N. 0938**30 ENE 2015**

“Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a modificar parcialmente la Resolución No. 0782 del 27 de enero de 2015, la cual autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Bogotá Zonas Norte, Centro, Sur y Pensilvania las cuales también laboran los días sábados.”

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar que ninguna Oficina de Registro podrá hacer uso de los sistemas de información Registral, SIR NI FOLIO MAGNETICO, en atención al proceso de actualización de tarifas 2015, que adelantará la oficina de informática en cumplimiento a la resolución No. 0640 de enero 23 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La suspensión de términos del día 31 de Enero de 2015, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, los señores Registradores, velarán el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zonas Norte, Centro, Sur y Pensilvania, las cuales también laboran los días sábados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO SEXTO: Los Administradores regionales del Sistema de Información Registral – SIR, de las Oficinas de Registro, deben incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 31 de Enero de 2015, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEPTIMO: El Coordinador del Centro de Computo de las Oficinas de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 31 de Enero de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

30 ENE 2015

ARCHIBALDO JOSE VILANUEVA PERRUERO
Superintendente Delegado para el Registro (E)

Proyecto: Ricardo Bitar